CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 02 de junio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dieciocho de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial recepcionado el 24/05/2021 del email olgledi@hotmail.com, la auxiliar de la justicia – partidora Dra. Olga Leòn Diaz, da cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 26 de abril de esta anualidad que dispuso[1]:

> *" **PRIMERO**: Conforme a la realidad procesal expuesta en antecedencia, se ordena a la auxiliar de la justicia Dra. OLGA LEÒN DIAZ rehacer el trabajo partitivo presentado el 2 de septiembre de 2015 (folios 287 a 304), en los términos expuestos en la parte considerativa dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, bajo las previsiones y advertencias del artículo 510 del CGP. "*

Así las cosas, cumplida la labor encomendada, observa el Despacho que, el trabajo de partición rehecho deberá ser puesto a consideración de las partes para su estudio[2], ello en aplicación de lo previsto en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil – Norma que rige este trámite liquidatario - , CÓRRASE TRASLADO a las partes del trabajo de partición allegado por la auxiliar de justicia, por el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

[1] Auto 26 abril 2021 – folio 658
[2] Folios 665 a 684

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1eb1238e040b3eed3270f39e2ffb0a9d30ba482409a09126fea62d4c271d7520
Documento generado en 18/06/2021 11:53:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OLGA LEÓN DÍAZ
Abogada
E mal: olgledi@hotmail.com
Celular: 313 8720435

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021

Doctora
JUEZ OCTAVO (8) DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2011-00608-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN SUCESIÓN TESTADA
CAUSANTE: SIXTA HELENA GRANADOS DE REMOLINA

ASUNTO: NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN

OLGA LEÓN DÍAZ, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 113.756 del C. S. de la Jud. en el ejercicio del cargo para el que fui designada mediante providencia del 13-08-13, me permito dar cumplimiento al auto del 26-04-21, que ordena REHACER EL TRABAJO PARTITIVO de bienes de la causante SIXTA ELENA GRANADOS DE REMOLINA.

GENERALIDADES DEL PROCESO:

1. A instancia de la señora OLGA GRANADOS BLANCO, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos DANIEL ERNESTO y JUAN SEBASTÁN RODRÍGUEZ GRANADOS, en esa entonces menores de edad, el Juzgado 17 Civil Municipal mediante providencia del 15-09-09 declaró abierto el proceso de sucesión testada de SIXTA HELENA GRANADOS DE REMOLINA, reconociéndolos como interesados en la sucesión.

2. El 31-05-11 se realizó diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS formalizándose la entrega del escrito que enlista cinco partidas correspondientes a igual número de inmuebles relacionados en el testamento, adicionando las partidas sexta y séptima con los siguientes bienes a nombre de la causante, no incluidos en el testamento: Cuenta en el banco de Bogotá y Campero Susuki modelo 1983, placa ICG792, respectivamente; y la partida octava, con muebles y enseres por $2.000.000. (fl.65-81)

3. Mediante providencia del 20-06-11 se imparte aprobación al inventario y avalúos. (fl.95-96).

4. El reconocimiento del resto de herederos testamentarios se efectuó mediante providencias del 20-06-11, 09-09-11 y 15-11-11. (fl. 104, 113 y 116).

5. En el primer trabajo de partición, entre otros aspectos, advertí que en cuanto a la PARTIDA TERCERA DEL INVENTARIO determinado como LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 de Piedecuesta, la testadora al hacer la división en 4 lotes para los adjudicatarios allí mencionados, erróneamente consideró que el área total del predio es de 784 metros cuadrados, resultado al que se llega por la simple operación matemática de sumar las áreas de cada uno.

Y que tanto en el inventario, incluso en el mismo testamento, figura que el LOTE 2 tiene una extensión de 448.87 metros cuadrados, dato que corroboré trasladándome a la Notaría de ese municipio y proceder a revisar la Escritura Pública No. 423 del25-02-98, mediante la cual la causante adquirió por compraventa dicho predio; por ello, esta es el área que se tendría en cuenta para hacer la partición.

Expliqué el método utilizado para obtener el área de cada uno de los 4 lotes, ajustado al área real del LOTE 2:

La testadora dividió el LOTE 2 en cuatro partes así:

1. 6 metros de frente x 28 metros de fondo - Para José Ángel Mantilla
2. 8 metros de frente x 28 metros de fondo - Para Dora Granados Blanco
3. 7 metros de frente x 28 metros de fondo = Para Gladys Duarte Aguilar
4. 7 metros de frente x 28 metros de fondo= Para Gabriel Alejandro y Brayan Fabián Ruiz Badillo, por partes iguales.

. Dividiendo el área del LOTE 2 entre los 28 metros de fondo (o altura), se halla el **frente (o la base):** 448.87 mts. / 28 mts. **= 16.031*** mts. De ahí, se procede a hacer las adjudicaciones.

. Se calculan los porcentajes de cada lote, frente a las dimensiones que indicó la testadora:

1. 784 metros cuadrados = 100% Para 168 metros = 21.4286 %
2. Para 224 metros = 28.5714 %
3. Para 196 metros = 25 %
4. Para 196 metros = 25 %

. Esos mismos porcentajes, se aplican al área real del LOTE 2 -448.87 mts.-, para establecer el área de cada uno de los 4 lotes en que debe ser dividido:

1. 100% = 448.87 mts. cuadrados - El 21.4286% es 96.1866 mts. cuadrados
2. El 28.5714% es 128.2484 mts. cuadrados
3. El 25% es 112.2175 mts. cuadrados
4. El 25% es 112-75 mts. cuadrados

Total 448.87 mts. cuadrados

. Se debe hallar el área del frente (o base) de cada lote, aplicando la fórmula:

Área = base por altura

1. 96.1866 mts. cuadrados / 28 mts. cuadrados = 3.4352 mts. cuadrados
2. 128.2484 mts. cuadrados / 28 mts. cuadrados = 4.5803 mts. cuadrados
3. 112.2175 mts. cuadrados / 28 mts. cuadrados = 4.0078 mts. cuadrados
4. 112.2175 mts. cuadrados / 28 mts. cuadrados = 4.0078 mts. cuadrados

Total: *** 16.031** mts. cuadrados

Comprobamos que el frente o base de cada uno de los 4 lotes es como se indica en precedencia, estableciendo el exceso en el que incurrió la testadora:

LOTE		
1	S/ testamento: 168 mts	6 mts. de frente x 28 mts. de fondo
	S/ este ejercicio: 96.186 mts.	
	Diferencia: 71.8134 mts.	
	71.8134 mts. / 28 mts. = 2.56 mts.	
	6 mts. que asignó la testadora – 2.56 mts. =	3.4352 mts. *
LOTE		
2	S/ testamento: 224 mts	8 mts. de frente x 28 mts. de fondo
	S/ este ejercicio: 128.2484 mts.	
	Diferencia: 95.7516 mts.	
	95.7516 mts. / 28 mts. = 3.4197 mts.	
	8 mts. que asignó la testadora – 3.4197 mts. =	4.5803 mts. *
LOTE		
3	S/ testamento: 196 mts	7 mts. de frente x 28 mts. de fondo
	S/ este ejercicio: 112.2184 mts.	
	Diferencia: 83.7816 mts.	
	83.7816 mts. / 28 mts. = 2.9922 mts.	

	7 mts. que asignó la testadora – 2.9922 mts. =	4.0078 mts. *
LOTE		
4	S/ testamento: 196 mts	7 mts. de frente x 28 mts. de fondo
	S/ este ejercicio: 112.2184 mts.	
	Diferencia: 83.7816 mts.	
	83.7816 mts. / 28 mts. = 2.9922 mts.	
	7 mts. que asignó la testadora – 2.9922 mts. =	4.0078 mts. *
Total:		**16.031 mts. ***

En conclusión, cada uno de los 4 lotes en los que se divide el LOTE 2, atendiendo el área real, será de las siguientes medidas: (medidas se aproximan al dígito siguiente)

Frente o base	Fondo o atura	Total área en mts. cuadrados	% respecto del área total (448.87)	Adjudicatario
3.44 mts.	28 mts.	96.18	21.43.	José Ángel Mantilla
4.59 mts.	28 mts.	128.25	28.57	Dora Granados Blanco
4.00 mts.	28 mts.	112.22	25.00	Gladys Duarte Aguilar
4.00 mts.	28 mts.	112.22	25.00	Gabriel Alejandro y Brayan Fabián Ruiz Badillo
16.03		448.87	100%	

En ese orden, el porcentaje de cada lote, viene a ser el mismo, sea que se trate de un área total del predio de 784 metros cuadrados o de 448.87 metros, con lo cual se respeta la voluntad de la testadora.

6. El Juzgado 5 de Familia de Bucaramanga, mediante auto del 16-10-13 dispuso rehacer el trabajo partitivo, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

. "*En el trabajo de partición hay confusión de bienes, por cuanto la partida primera la divide en tres (Olga, Nidia y Sara), haciendo proporciones que la testadora no hizo, repartiendo y desconociendo la memoria testamentaria en lo que respecta para Olga Granados Blanco y Nidia Yaneth Ruiz Bolívar, toda vez que a ellas les dejó una casa y a Sara Granados Blanco el lote junto a la casa y el Despacho advierte que no está inventariado ni el primer piso ni el segundo piso de dicho inmueble, por cuanto en la partida primera los interesados sólo hicieron referencia a un lote.*

. *En cuanto a la distribución de las partidas SEXTA y SÉPTIMA advierte el Despacho que las personas a cuyo favor se elaboraron las hijuelas no han probado la calidad en la que la partidora les adjudica los bienes.*

. *Previo a realizar la adjudicación del bien inmueble inventariado a la PARTIDA TERCERA, debe indagar si el bien es rural o urbano, así como la posibilidad de dividirlo o parcelarlo de acuerdo a las disposiciones testamentarias, de manera que en la partición se determine con exactitud los linderos de las proporciones que les correspondería a cada adjudicatario"*

7. El 05-12-13 se dio cumplimiento a la anterior providencia consignándose las siguientes aclaraciones:

. El bien inventariado en la Partida Primera como "LOTE" corresponde al que la testadora describió como "CASA DE DOS PISOS", adjudicando el primer piso para Olga Granados Blanco, el segundo piso para Nidia Yaneth Ruiz Bolívar; y el lote adyacente a la casa, a Sara Granados Blanco). La declaración de la construcción de la casa está contenida en la Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta, así: Una casa, de dos plantas, de material, placa fundida de cemento, pisos de baldosín, consta de un local esquinero, sala-comedor, cocina, un baño, tres piezas y solar, en el primer piso; en el segundo piso: seis piezas, sala, dos baños y lavadero, y servicios sanitarios completos (fl. 160-163), registrada como anotación No. 2 en el Certificado de Tradición de la Matrícula Inmobiliaria No. 314-11985 (fl. 77).

. Que en el proceso obran los registros de nacimiento de OLGA, SARA, DORA y CLARA GRANADOS BLANCO, para acreditar la calidad en la que se les adjudicaron los bienes de las partidas SEXTA y SÉPTIMA.

. Respecto del bien inmueble inventariado en la PARTIDA TERCERA, se anexó el informe rendido por el Topógrafo Juan Carlos Luengas Suárez, T.P. No. 01-13276, (fl. 213 y ss.) en el que indica que el bien inmueble ubicado en la calle 13 No. 6-48 de Piedecuesta, es de naturaleza urbano. Que según el levantamiento que realizó, el lote tiene un área de 452.127 metros cuadrados y la suma de las áreas de los 4 lotes en los que lo dividió la testadora, arrojan un área mucho más grande, esto es, 784 metros cuadrados. Por esa razón, no es posible dividir el lote conforme con las dimensiones dadas por la testamentaria y recomienda a los herederos hacer la partición, para cada uno un 25% lo que equivale a 113.031 metros cuadrados.

Se explicó, cómo se obtuvo el área de cada uno de los 4 lotes reflejada en el trabajo de partición inicial.

8. Mediante auto del 16-12-13, el Juzgado 5 de Familia, consideró:

"Que persistían los yerros enrostrados en auto del 16 de octubre del 2013, se desconoce la memoria testamentaria en lo que respecta a Olga y Nidia frente al inmueble de M.I. 314-11985 ubicado en la carrera 6 No. 13-02 /13-04 y reitera a los interesados que el inmueble fue inventariado como un lote y en el testamento se hace referencia a primer y segundo piso, debiendo por tanto actuar de conformidad con el fin de aclarar lo pertinente. Y en cuanto a las partidas 6 y 7, las personas adjudicatarias no han probado en debida forma la calidad en la que le fueron adjudicados los bienes".

9. Mediante providencia del 08-05-2014 el Juzgado requirió a los interesados, realizar las gestiones que les competen en aras de superar los impedimentos puestos de presente en auto del 16-12-13 (fl.243).

10. Mediante auto del 31-07-15 (fl.272) el Juzgado de Familia de Descongestión de Bucaramanga, dispuso requerir, a costa de los interesados, a la Partidora para que dé cumplimiento al auto del Juzgado 5 de Familia en providencia del 16-12-13.

11. Es así, como el 02-09-15 se presentó nuevo trabajo de partición (fl.287-304) , aclarándose una vez más, que aunque no se precisó al elaborar el Inventario, que el LOTE enlistado en la PARTIDA PRIMERA tiene una edificación consistente en una CASA DE DOS PISOS -como la describió la causante en el Testamento -literal C.-, se hizo la partición como CASA DE DOS PISOS, lo cual no contradice el inventario, pues hay suficiente claridad con los documentos obrantes en el proceso que se trata de un mismo bien. Que la declaración de la construcción se encuentra contenida en la Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría de Piedecuesta debidamente registrada en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, Asimismo, se indicó que en relación con las partidas 6 y 7 del inventario, no serían objeto de adjudicación por las razones que expuso el Juzgado 5 de Familia en la providencia del 16-12-13.

12. El 16-02-16 se realiza diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES (fl.319)

13. Realizado por el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga el control de legalidad, a fin de determinar la existencia , avalúo real e identificación tanto de bienes muebles e inmuebles, mediante auto del 30-05-17 (fl. 352-354) dispuso requerir a las partes para que aportaran títulos de propiedad de los bienes inventariados junto con los avalúos catastrales para ese mismo año; y que se aclarara, si el lote ubicado junto a la casa de la carrera 6 No. 13-02/04 sobre la carrera 6, el cual tiene una mediagua, asignado a Sara Granados Blanco, es un predio independiente de la construcción de dos pisos, pues de ser así se debe allegar el folio de matrícula inmobiliaria y escritura pública; o si por el contrario, si es el restante de dicha construcción, se debe especificar el metraje de la construcción para efecto de determinar la extensión del lote restante, con la intervención de perito topográfico. Consideró el Despacho, que para la adjudicación de los bienes inventariados -no incluidos en el testamento- se seguirían las reglas de la sucesión intestada.

Entre los folios 361 a 412 se encuentra incorporada la documentación aportada por los interesados en cumplimiento al auto de control de legalidad, que entre otros aspectos, da cuenta de la inexistencia de los muebles y enseres que le habían sido adjudicados a Nidia Yaneth Ruiz Bolívar.

14. El 11-12-17 se impartió aprobación a los inventarios y avalúos adicionales (fl.456)

15. Mediante auto del 25-01-21, entre otros aspectos, el Juzgado resolvió tramitar la presente sucesión bajo las reglas de la sucesión testada exclusivamente, luego de considerar "... que la interpretación del testamento no puede ser otra que los bienes no testados se repartirán por partes iguales entre los herederos designados testamentariamente en la citada cláusula Quinta de la memoria testamentaria, no siendo óbice la no inclusión de algunos bienes en el testamento para convertir la sucesión testada en mixta, pues para el caso concreto la testadora antes de asignar los legados, definió quiénes serían sus herederos universales, pudiendo hacerlo pues a la fecha de testar no contaba con herederos forzosos"

16. Finalmente, mediante auto del 26-04-21, el Juzgado, dispuso que conforme a la realidad procesal expuesta en precedencia -diligencias que se surtieron posterior al 02-09-15 -fecha presentación última partición rehecha- diligencia de inventario y avalúos adicionales, control de legalidad, aprobación de dichos inventarios e interpretación del testamento, se hacía menester rehacer el trabajo partitivo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado, procedo a rehacer la partición, teniendo en cuenta las circunstancias puestas de presente por el Despacho.

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. Lote ubicado en la carrera 6 con calle 13 distinguido con los números 13-02/04 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de 486.45 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en 24.40 metros con la calle 13; SUR: en 26.60 metros con la casa No. 13-20 de la segregación; OCCIDENTE: Con el inmueble No. 5 de la segregación en 20.80 metros; ORIENTE: En 17.35 metros con la carrera 6ª. Número Catastral 68547010000130001000. Matrícula Inmobiliaria 314-11985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.(1)

Tradición: Fue adquirido por la causante en común y proindiviso con Rosalina Granados Bohada, María de la Trinidad Granados Bohada y Juan de la Cruz Granados Bohada, según segregación efectuada por Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta (fl.396). La causante completó el ciento (100%) de la propiedad, así: Adjudicación por sucesión de las cuotas de Granados Bohada María de la Trinidad y Granados Bohada Juan de la Cruz, según Escrituras Públicas Nos. 469 y 470 del 08-02-93 y por compra de la cuota a Granados Bohada Rosalina mediante Escritura Pública No. 472 del 09-02-93, todas otorgadas en la Notaría 7 de Bucaramanga.

Avalúo: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($457.695.000) fl. 406

PARTIDA SEGUNDA. Predio LOS OJITOS PARCELA 4 BARRO BLANCO, con extensión aproximada de 4 hectáreas 9.000 mts.^{2}, se tomó como punto de partida el M-15491 en donde concurren las colindancias de las parcelas No. 4 de ALBERTO ISAZA, carretera a Piedecuesta y el interesado. Colinda así: NORTE: En 170 metros con la carretera a Piedecuesta al M-15403. ESTE: En 220,oo metros con el el M-5458 pasando por el M-154425 y en colindancia con la parcela No. 3 de los usuarios y Victor Moreno. SUR: Con la parcela No. 2 de Victor Moreno en 145,oo metros al M-15473 y Río de Oro, aguas abajo en 90,oo metros al M-115422. OESTE: Con Alberto Isaza, parcela No. 5 en 298,oo metros con el M-15491, punto de partida y encierra.

(1) Este bien corresponde al que la testadora describió como casa de dos pisos (Cláusula 6, literales c y e.). En el Inventario se omitió consignar dicha construcción, pero la declaración en este sentido está contenida en la E.P. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta. Metraje de la construcción (fl.409) : 1er piso 204.26 mts. Acceso al 2do piso: 38.848 mts. Bodega (lote ubicado junto a la casa por sobre la carrera 6, el cual tiene una mediagua): 243,342 mts.

Número catastral 68547000000070024000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por la causante mediante adjudicación para Unidad Agrícola Familiar que le hiciera el Incora, según Resolución No. 682 del 07-05-87. (fl.367)

Avalúo: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($527.969.400):fl. 402.

PARTIDA TERCERA. LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral 68547010000140001800O. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. (2)

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública NO. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta. (fl.373)

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

PARTIDA CUARTA. Local comercial ubicado en la carrera 5 No, 10-28 barrio La Pesa del municipio de Piedecuesta, alinderado así: ORIENTE: Con la carrera 5ª. OCCIDENTE; Con propiedad de herederos de Emilio Monsalve. NORTE: Con propiedades de Rafael Rodríguez, Rosa del Carmen Mantilla y Sucesión de María Antonia García. SUR: Pared al medio en extensión de 5 metros, hace luego una entrada de 20 centímetros a encontrar unas columnas de concreto, sigue por ésta y luego pared, lindando con de Oliverio Mantilla Roa. Número catastral 68547010000360011000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta. (3)

Tradición: Adquirido por adjudicación en sucesión de Adán Remolina Serrano, según sentencia del 18-07-90 Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga.

Avalúo: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($91.657.000). fl. 405.

PARTIDA QUINTA. Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 13-60 del municipio de Piedecuesta, alinderado así: ORIENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts.) con la carrera quinta (5ª). NORTE: En siete metros (7 mts.) con Rafael Augusto Valdivieso y en catorce metros con ochenta centímetros (14.80 mts.) con Luis María Báez. OCCIDENTE: En diez metros con sesenta centímetros (10.60 mts.) con propiedad de Pedro Rey y otros. SUR: En catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.) haciendo escuadra en tres metros (3,oo mts.) con Cecilia Prada Meneses y baja en seis metros (6,oo mts.) con María Sabina Oviedo de Pedraza. Número catastral 68547010000120003000. Matrícula Inmobiliaria 314-19000.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Ana Joaquina Contreras de Parada, según Escritura Pública No. 1.932 del 09-11-99 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($48-816.000) fl. 404.

(2) Según Informe y levantamiento topográfico (fl.213-215), es de naturaleza urbana. Los 4 lotes en los que lo divide la testadora arrojan un área de 784mts^2. superior al área real del predio. Topógrafo sugiere hacer la partición por %, cada heredero con un 25% que equivale a 113.031 mts. para c/u.
(3) Inventario y testamento describen como local comercial. Documentos relacionados con adjudicación a la causante, describen casa de habitación (fl.494-505)

PARTIDA SEXTA. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Valor de esta partida: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATTROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($22.559.491). fl. 401

PARTIDA SÉPTIMA. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Avalúo comercial: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. ($3.230.000). fl.407

PARTIDA OCTAVA. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Valor de esta partida: DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.000.000). fl. 191

TOTAL ACTIVO. MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($1.270.904.491).

PASIVOS

No existen pasivos inventariados.

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: . $1.270.904.491.

LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA Y TESTADA DE SIXTA HELENA GRADOS DE REMOLINA

No hay lugar a liquidar sociedad conyugal, pues según las probanzas del proceso, para la fecha en que otorgó el testamento, la señora Sixta Helena Granados de Remolina era viuda del señor Adán Remolina Serrano y sin sociedad conyugal vigente, Tampoco tenía herederos forzosos.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA No. 1

Para **OLGA GRANADOS BLANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.263:

A. El 24.99% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA PRIMERA del inventario: Lote ubicado en la carrera 6 con calle 13 distinguido con los números 13-02/04 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de 486.45 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en 24.40 metros con la calle 13; SUR: en 26.60 metros con la casa No. 13-20 de la segregación; OCCIDENTE: Con el inmueble No. 5 de la segregación en 20.80 metros; ORIENTE: En 17.35 metros con la carrera 6ª. Número Catastral 68547010000130001000. Matrícula Inmobiliaria 314-11985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Fue adquirido por la causante en común y proindiviso con Rosalina Granados Bohada, María de la Trinidad Granados Bohada y Juan de la Cruz Granados Bohada, según segregación efectuada por Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta. La causante completó el ciento (100%) de la propiedad, así: Adjudicación por sucesión de las cuotas de Granados Bohada María de la Trinidad y Granados Bohada Juan de la Cruz, según Escrituras Públicas Nos. 469 y 470 del 08-02-93 y por compra de la cuota a Granados Bohada Rosalina mediante Escritura Pública No. 472 del 09-02-93, todas otorgadas en la Notaría 7 de Bucaramanga.

Avalúo: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($457.695.000) fl. 406

Según disposición testamentaria, el derecho de Olga Granados Blanco es el piso 1 de la casa construida en el predio.

Vale esta adjudicación: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. ($114.377.981)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($269.166)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO: VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. ($116.693.772)

HIJUELA No. 2

Para **NIDIA YANETH RUÍZ BOLÍVAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.544.245.

A. El 24.99% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA PRIMERA del inventario:

Lote ubicado en la carrera 6 con calle 13 distinguido con los números 13-02/04 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de 486.45 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en 24.40 metros con la calle 13; SUR: en 26.60 metros con la casa No. 13-20 de la segregación; OCCIDENTE: Con el inmueble No. 5 de la segregación en 20.80 metros; ORIENTE: En 17.35 metros con la carrera 6ª. Número Catastral 68547010000130001000. Matrícula Inmobiliaria 314-11985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Fue adquirido por la causante en común y proindiviso con Rosalina Granados Bohada, María de la Trinidad Granados Bohada y Juan de la Cruz Granados Bohada, según segregación efectuada por Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta. La causante completó el ciento (100%) de la propiedad, así: Adjudicación por sucesión de las cuotas de Granados Bohada María de la Trinidad y Granados Bohada Juan de la Cruz, según Escrituras Públicas Nos. 469 y 470 del 08-02-93 y por compra de la cuota a Granados Bohada Rosalina mediante Escritura Pública No. 472 del 09-02-93, todas otorgadas en la Notaría 7 de Bucaramanga.

Avalúo: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($457.695.000) fl. 406

Según disposición testamentaria, el derecho de Nidia Yaneth Ruiz Bolívar es el piso 2 de la casa construida en el predio.

Vale esta adjudicación: CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($114.377.980)

B. El 100% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA CUARTA DEL INVENTARIO.

Local comercial (casa de habitación, s/ tradición) ubicado en la carrera 5 No, 10-28 barrio La Pesa del municipio de Piedecuesta, alinderado así: ORIENTE: Con la carrera 5ª. OCCIDENTE; Con propiedad de herederos de Emilio Monsalve. NORTE: Con propiedades de Rafael Rodríguez, Rosa del Carmen Mantilla y Sucesión de María Antonia García. SUR: Pared al medio en extensión de 5 metros, hace luego una entrada de 20 centímetros a encontrar unas columnas de concreto, sigue por ésta y luego pared, lindando con de Oliverio Mantilla Roa. Número catastral 68547010000360011000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6095 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta

Tradición: Adquirido por adjudicación en sucesión de Adán Remolina Serrano, según sentencia del 18-07-90 Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga.

Avalúo: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($91.657.000). fl. 405.

Vale esta adjudicación: NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($91.657.000).

C. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($269.166)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO: VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE. ($208.350.771)

HIJUELA No. 3

Para **SARA GRANADOS BLANCO,** identificada con la cédula de ciudadanía No 63.308.256.

A. El 50.02 del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA PRIMERA del inventario:

Lote ubicado en la carrera 6 con calle 13 distinguido con los números 13-02/04 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de 486.45 metros cuadrados, demarcado por los siguientes linderos: NORTE: en 24.40 metros con la calle 13; SUR: en 26.60 metros con la casa No. 13-20 de la segregación; OCCIDENTE: Con el inmueble No.

5 de la segregación en 20.80 metros; ORIENTE: En 17.35 metros con la carrera 6ª. Número Catastral 68547010000130001000. Matrícula Inmobiliaria 314-11985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Fue adquirido por la causante en común y proindiviso con Rosalina Granados Bohada, María de la Trinidad Granados Bohada y Juan de la Cruz Granados Bohada, según segregación efectuada por Escritura Pública No. 1.137 del 06-12-86 de la Notaría Única de Piedecuesta. La causante completó el ciento (100%) de la propiedad, así: Adjudicación por sucesión de las cuotas de Granados Bohada María de la Trinidad y Granados Bohada Juan de la Cruz, según Escrituras Públicas Nos. 469 y 470 del 08-02-93 y por compra de la cuota a Granados Bohada Rosalina mediante Escritura Pública No.472 del 09-02-93, todas otorgadas en la Notaría 7 de Bucaramanga.

Avalúo: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. ($457.695.000) fl. 406

Según disposición testamentaria, el derecho de Sara Granados Blanco, es el lote ubicado junto a la casa de la carrera 6 No. 13-02/04, el cual tiene una mediagua.

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($228.939.039)

C. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($269.166)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO: VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($231.254.830)

HIJUELA No. 4

Para **LUIS ENRIQUE RUÍZ DUARTE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.382.632.

A. El 50% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA SEGUNDA del inventario:

Predio LOS OJITOS PARCELA 4 BARRO BLANCO, con extensión aproximada de 4 hectáreas 9.000 mts.^{2}, se tomó como punto de partida el M-15491 en donde concurren las colindancias de las parcelas No. 4 de ALBERTO ISAZA, carretera a Piedecuesta y el interesado. Colinda así: NORTE: En 170 metros con la carretera a Piedecuesta al M-15403. ESTE: En 220,oo metros con el el M-5458 pasando por el M-154425 y en colindancia con la parcela No. 3 de los usuarios y Victor Moreno. SUR: Con la parcela No. 2 de Victor Moreno en 145,oo metros al M-15473 y Río de Oro, aguas abajo en 90,oo metros al M-

115422. OESTE: Con Alberto Isaza, parcela No. 5 en 298,oo metros con el M-15491, punto de partida y encierra. Número catastral 68547000000070024000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6096 de la Oficina de Registtro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por la causante mediante adjudicación para Unidad Agrícola Familiar que le hiciera el Incora, según Resolución No. 682 del 07-05-87.

Avalúo: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($527.969.400):fl. 402.

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($263.984.500)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($269.166)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($266.300.291)

HIJUELA No. 5

Para **JUAN SEBASTIAN RODRÍGUEZ GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N0. 1-098.683.814.

A. El 25% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA SEGUNDA del inventario.

Predio LOS OJITOS PARCELA 4 BARRO BLANCO, con extensión aproximada de 4 hectáreas 9.000 mts.^{2}, se tomó como punto de partida el M-15491 en donde concurren las colindancias de las parcelas No. 4 de ALBERTO ISAZA, carretera a Piedecuesta y el interesado. Colinda así: NORTE: En 170 metros con la carretera a Piedecuesta al M-15403. ESTE: En 220,oo metros con el el M-5458 pasando por el M-154425 y en colindancia con la parcela No. 3 de los usuarios y Victor Moreno. SUR: Con la parcela No. 2 de Victor Moreno en 145,oo metros al M-15473 y Río de Oro, aguas abajo en 90,oo metros al M-115422. OESTE: Con Alberto Isaza, parcela No. 5 en 298,oo metros con el M-15491, punto de partida y encierra. Número catastral 68547000000070024000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por la causante mediante adjudicación para Unidad Agrícola Familiar que le hiciera el Incora, según Resolución No. 682 del 07-05-87.

Avalúo: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($527.969.400):fl. 402.

Vale esta adjudicación: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($131.992.250)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (134.308.042)

HIJUELA No. 6

Para **DANIEL ERNESTO RODRÌGUEZ GRANADOS** identificado con la cèdula de ciudadanía No. 1.098.727.117.

A. El 25% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDFA SEGUNDA del inventario.

Predio LOS OJITOS PARCELA 4 BARRO BLANCO, con extensión aproximada de 4 hectáreas 9.000 mts.^{2}, se tomó como punto de partida el M-15491 en donde concurren las colindancias de las parcelas No. 4 de ALBERTO ISAZA, carretera a Piedecuesta y el interesado. Colinda así: NORTE: En 170 metros con la carretera a Piedecuesta al M-15403. ESTE: En 220,oo metros con el el M-5458 pasando por el M-154425 y en colindancia con la parcela No. 3 de los usuarios y Victor Moreno. SUR: Con la parcela No. 2 de Victor Moreno en 145,oo metros al M-15473 y Río de Oro, aguas abajo en 90,oo metros al M-115422. OESTE: Con Alberto Isaza, parcela No. 5 en 298,oo metros con el M-15491, punto de partida y encierra. Número catastral 68547000000070024000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-6096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por la causante mediante adjudicación para Unidad Agrícola Familiar que le hiciera el Incora, según Resolución No. 682 del 07-05-87.

Avalúo: QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. ($527.969.400) fl. 402.

Vale esta adjudicación: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($131.992.250)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE. (134.308.042)

HIJUELA No. 7

Para **JOSE ANGEL MANTILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.341.890.

A. El 21.43% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA TERCERA del inventario.

LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral 68547010000140001800O. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública NO. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

Nota: El derecho para este adjudicatario corresponde a un lote de 96.18 mts^2

Vale esta adjudicación: VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($25.068.385)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.879.958)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. (27.384.177)

HIJUELA No. 8

Para **DORA GRANADOS BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.299.140.

A. El 28.57% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA TERCERA del inventario.

LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral 68547010000140001800O. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

Nota: El derecho para este adjudicatario corresponde a un lote de 128.25 mts^2

Vale esta adjudicación: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. ($33.420.615)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.879.957)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($166.667)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MCTE. ($35.736.406)

HIJUELA No. 9.

Para **GLADYS DUARTE DE MANOSALVA,** identificada con la cédula de ciudadanía 28.223.719.

A. El 25% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA TERCERA del inventario.

LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral 685470100001400018000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública NO. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

Nota: El derecho para este adjudicatario corresponde a un lote de 112.22 mts^2

Vale esta adjudicación: VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($29.244.500)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.879.957)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta. (fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($166.666)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($31.560.290)

HIJUELA No. 10

Para **GABRIEL ALEJANDRO RUÌZ BADILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.385.149

A. El 12.5% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA TERCERA del inventario.

LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral 68547010000140001800O. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública NO. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

Nota: El derecho para este adjudicatario corresponde a un lote de 56.11 mts^2

Vale esta adjudicación: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. MCTE. ($14.622.250)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.879.957)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($166.666)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS MCTE. ($16.938.040)

HIJUELA No. 11.

Para **BRAYAN FABIÀN RUÌZ BADILLO.**

A. El 12.5% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA TERCERA del inventario.

LOTE 2 ubicado en la calle 13 No. 6-48 del municipio de Piedecuesta, de una extensión aproximada de cuatrocientos cuarenta y ocho metros con 87 centímetros cuadrados (448.87 mts.^{2}), según consta en la Escritura Pública No. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta, demarcado por los siguientes linderos: OCCIDENTE: Con el lote número 1 de la segregación. NORTE; Con la calle trece (13). ORIENTE: En línea quebrada con propiedades de herederos de Lucio Silva. SUR: Actualmente con propiedades de la Iglesia del Movimiento Misionero Mundial y José López. Número catastral

685470100001400018000. Matrícula Inmobiliaria No. 314-30181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Victoria Yolanda Vega Uribe, según Escritura Pública NO. 423 del 25-02-98 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($116.978.000). fl. 403.

Nota: El derecho para este adjudicatario corresponde a un lote de 56.11 mts^2

Vale esta adjudicación: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. MCTE. ($14.622.250)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.879.957)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($166.666)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS MCTE. ($16.938.040)

HIJUELA N0 12

Para **CLARA GRANADOS BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.293.196.

A. El 100% del siguiente bien inmueble descrito a la PARTIDA QUINTA del inventario.

Inmueble ubicado en la carrera 5 No. 13-60 del municipio de Piedecuesta, alinderado así: ORIENTE: En siete metros con treinta centímetros (7.30 mts.) con la carrera quinta (5ª). NORTE: En siete metros (7 mts.) con Rafael Augusto Valdivieso y en catorce metros con ochenta centímetros (14.80 mts.) con Luis María Báez. OCCIDENTE: En diez metros con sesenta centímetros (10.60 mts.) con propiedad de Pedro Rey y otros. SUR: En catorce metros con cincuenta centímetros (14.50 mts.) haciendo escuadra en tres metros (3,oo mts.) con Cecilia Prada Meneses y baja en seis metros (6,oo mts.) con María Sabina Oviedo de Pedraza. Número catastral 68544701000012000300O. Matrícula Inmobiliaria 314-19000.

Tradición: Adquirido por compra efectuada a Ana Joaquina Contreras de Parada, según Escritura Pública No. 1.932 del 09-11-99 de la Notaría Única de Piedecuesta.

Avalúo: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($48.816.000) fl. 404.

Vale esta adjudicación: CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE. ($48.816.000)

B. En común y proindiviso, una doceava parte de los siguientes bienes muebles descritos en las partidas sexta y séptima del primer inventario y avalúos y partida primera de los inventarios y avalúos adicionales: Corresponden a las partidas 6, 7 y 8 de este trabajo.

1. Dinero consignado en la Cuenta de Ahorros No. 469062061 del Banco de Bogotá de Piedecuesta, a nombre de la causante.

Vale esta adjudicación: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($1.879.957)

2. Vehículo Campero, marca Susuki, modelo 1983, placa ICG-792 a nombre de la causante, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Piedecuesta.(fl.400)

Vale esta adjudicación: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($269.167)

3. Tres mil trescientas cinco acciones (3.305) constituidas en el Grupo Aval ACCIONES Y VALORES S.A.

Vale esta adjudicación: : CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($166.666)

TOTAL ADJUDICADO. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. ($51.131.790)

RESÙMEN DE LA LIQUIDACIÒN DE LA HERENCIA

ACTIVO BRUTO $1.270.904.491

PASIVO 0

ACTIVO LÌQUIDO $1.270.904.491

HIJUELA No 1 OLGA GRANADOS BLANCO		116.693.772
HIJUELA No 2 NIDIA YANETH RUIZ BOLÌVAR		208.350.771
HIJUELA No 3 SARA GRANADOS BLANCO		231.254.830
HIJUELA No 4 LUIS ENRIQUE RUÌZ DUARTE		266.300.291
HIJUELA No 5 JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ GRANADOS		134.308.042
HIJUELA No 6 DANIEL ERNESTO RODRÌGUEZ GRANADOS		134.308.042
HIJUELA No 7 JOSE ANGEL MANTILLA		27.384.177
HIJUELA No 8 DORA GRANADOS BLANCO		35.736.406
HIJUELA No 9 GLADYS DUARTE DE MANOSALVA		31.560.290
HIJUELA No 10 GABRIEL ALEJANDRO RUÌZ BADILLO		16.938.040
HIJUELA No 11 BRAYAN FABIAN RUÌZ BADILLO		16.938.040
HIJUELA No 12 CLARA GRANADOS BLANCO		51.131.790
SUMAS IGUALES	$1.270.904.491	$1.270.904.491

CONCLUSIONES

Los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias que se indican, se adjudicaron en común y proindiviso a los interesados que en cada caso se indica, de acuerdo a las disposiciones testamentarias:

M.I. 314-11985 para Olga Granados Blanco, Nidia Yaneth Ruíz Bolívar y Sara Granados Blanco.

M.I. 314-6096 para Luis Enrique Ruiz Duarte, Juan Sebastián Rodríguez Granados y Daniel Ernesto Rodríguez Granados.

M.I. 314-30181 para José Ángel Mantilla, Dora Granados Blanco, Gladys Duarte de Manosalva, Gabriel Alejandro Ruíz Badillo y Brayan Fabián Ruiz Badillo.

Así mismo, los bienes muebles (dinero de cuenta de ahorros, vehículo y acciones) se adjudicaron en común y proindiviso y por partes iguales a todos los herederos testamentarios -en algunos casos, hubo necesidad de hacer aproximaciones al dígito siguiente)

De la señora Juez, atentamente

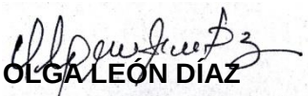

OLGA LEON DIAZ
CC. 63.288.182 expedida en Bucaramanga
T.P 113.756 del C.S de la Jud.